

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se allega respuesta de la Secretaría de Tránsito de Guacarí. Sírvase proveer.

Cali, 07 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0376
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00232-00

Visto el informe de secretaría y atendiendo la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito de Guacarí, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De otra parte, y atendiendo que no se han aportado constancias de notificación de la parte demandada, a fin de continuar con el trámite del proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito de Guacarí, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: Requiérase a la parte actora para que bien allegue las constancias de notificación, o proceda a notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**35F20ACA4FAB189162E04815875AAB26A17C7A66423543061F979A1B209B1
745**

DOCUMENTO GENERADO EN 07/04/2021 02:12:43 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**